Naciones Unidas S/2013/636



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 16 de septiembre de 2013, en la que transmití las conclusiones y recomendaciones de la misión multidisciplinaria de las Naciones Unidas que visitó la República Centroafricana del 21 al 26 de agosto de 2013 (S/2013/557), y a la resolución 2121 (2013) del Consejo de Seguridad, de 10 de octubre de 2013, en la que el Consejo me solicitó que le proporcionara detalles sobre mis propuestas para la protección del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, incluida la posibilidad de establecer una unidad de guardias.

Como recordará, recomendé que se adoptaran medidas urgentes para mejorar la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas en Bangui y en el resto del país, dada la falta de unas fuerzas de seguridad nacionales fiables. Sobre la base de la evaluación de los riesgos y amenazas existentes para el personal y los locales de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los arreglos generales de mitigación de los riesgos, considero que se debería establecer una unidad de guardias en la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) para que esta pueda realizar las tareas que se le han encomendado.

Esa unidad de guardias garantizaría la seguridad del perímetro y el control del acceso en los locales y las instalaciones de las Naciones Unidas en Bangui y el resto del país. Esas tareas se ejecutarían en coordinación con la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y, posteriormente, con la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano, una vez que se haya producido la transición entre esas dos misiones. Asimismo, la unidad de guardias se encargaría de proporcionar servicios de escolta y seguridad móvil para el personal de las Naciones Unidas fuera de los locales de la Organización. Por último, la unidad de guardias se encargaría de las operaciones de evacuación del personal de las Naciones Unidas en los casos de peligro inminente de violencia física.

La Secretaría ha elaborado planes para el despliegue de una unidad de guardias de las Naciones Unidas, integrada por efectivos de las unidades militares aportadas como contingentes por los Estados Miembros, que pasaría a formar parte de la BINUCA. Esa unidad de guardias estaría integrada inicialmente por 250 efectivos militares desplegados en Bangui y, en una segunda fase, aumentaría su dotación hasta llegar al tamaño de un batallón de 560 efectivos militares, con sus propios

13-53718 (S) 301013 301013





medios, que se irían desplegando progresivamente en otros lugares fuera de Bangui donde haya una presencia de las Naciones Unidas. Dada la urgencia de la situación y teniendo en cuenta que la generación de fuerzas de las Naciones Unidas tardará un tiempo, propongo que, como medida transitoria, se configure la unidad de guardias mediante el redespliegue temporal de hasta 250 efectivos militares destinados actualmente en una de las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización.

Las Naciones Unidas también han considerado la posibilidad de contratar los servicios de personal armado de una empresa de seguridad privada para desempeñar las funciones de la unidad de guardias descritas más arriba. Sin embargo, dada la ausencia en la República Centroafricana de empresas de seguridad privadas que tengan una capacidad adecuada, esa opción requeriría poner en marcha un largo proceso de licitación internacional para encontrar una empresa apropiada.

Como bien sabe, en su resolución 67/254, de 12 de abril de 2013, la Asamblea General hizo hincapié en que las Naciones Unidas solo debían proceder a la contratación de servicios de seguridad con personal armado de empresas de seguridad privadas como último recurso y cuando se hubiera determinado que las otras alternativas, como la protección brindada por el país anfitrión, el apoyo prestado por otros Estados Miembros o los recursos internos del sistema de las Naciones Unidas, resultaban inadecuadas. Por ello, recomiendo que se despliegue una unidad de guardias como parte de la BINUCA, utilizando la primera opción descrita en vez de contratar los servicios de personal armado de una empresa de seguridad privada.

Hasta que se concluya una enmienda del acuerdo sobre el estatuto de la BINUCA, en la que se extienda la protección jurídica necesaria a la unidad de guardias y a los Estados Miembros que aporten contingentes a esa unidad, se entendería que las disposiciones del modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas (A/45/594) aplicables a los efectivos militares de los contingentes nacionales asignados al componente militar de una operación de las Naciones Unidas y a los bienes, fondos y activos de los Estados Miembros que aportan esos contingentes se aplicarían también provisionalmente a los efectivos militares de los contingentes nacionales asignados a la unidad de guardias y a los bienes, fondos y activos de los Estados Miembros que aportan esos contingentes.

Le agradecería que me confirmara que estos arreglos resultan aceptables para el Consejo de Seguridad. De ser así, procedería entonces a elegir una unidad de una de las operaciones de mantenimiento de la paz que, con la anuencia del país contribuyente interesado, se pudiera redesplegar temporalmente en la BINUCA y, al mismo tiempo, iniciaría el proceso de generación de fuerzas para la unidad de guardias que, con el tiempo, la sustituiría.

Con arreglo a la práctica vigente, notificaría al Consejo de Seguridad de la conformidad tanto del país anfitrión como del país contribuyente cuyos efectivos se redesplegarían temporalmente en Bangui.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon